



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 14 de Septiembre de 2017.-

ORDENANZA N° 028/2017

VISTO: La necesidad de reglamentar la prohibición de circulación de motocicletas, ciclomotores y similares con caño de escape deportivo y/o modificaciones mediante colocación de los denominados "expansivos"

Y CONSIDERANDO: QUE, resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos, capaces de afectar al público tanto en su estado de salud, como en su calma y sosiego diario.

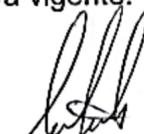
QUE, el ruido procedente de motocicletas, ciclomotores y similares, es un inconveniente que ha cobrado ímpetu en los últimos tiempos a consecuencia del crecimiento del parque ciclomotor y de las nuevas ofertas en materia de agregados que distorsionan los sonidos originales de la moto que normalmente vienen con un silenciador incorporado.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: PROHIBASE, en toda la jurisdicción de la Ciudad de Capióvi la circulación de motocicletas, ciclomotores y similares, de cualquier tipo y cilindrada con caño escape deportivo y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, superiores a los límites establecidos por normas vigentes.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE, que el incumplimiento de la prohibición fijada en el artículo anterior será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Todo ello sin perjuicio de la multa determinada en la Ordenanza General Impositiva vigente.-


De Lima Yanola Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

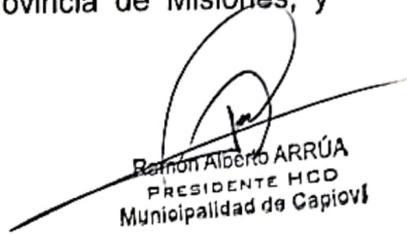

Ramón Alberto ARRÚA
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

2017 "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
inclusiva e integrada"

ARTÍCULO 3º: UNA vez constatada la infracción y retenido el vehículo infractor, se deberá elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de determinar la procedencia del decomiso del escape. En caso afirmativo el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ordenar su destrucción en acto Público.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido ARCHÍVESE.-


De Lima Yanela Leysl Caro
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capióv


Ramón Alberto ARRÚA
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióv